



**RESOLUCIÓN No.121**

15 Marzo 2023.

**"Por medio de la cual se crea el Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Concordia Antioquia"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios del Municipio de Concordia Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el artículo 4° del Decreto 0139 de 1996 artículo 9° del Acuerdo 011 de 1994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19° del Acuerdo 017 de 1998 de la honorable Junta Directiva 031 de 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que, La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia Antioquia, es una entidad prestadora de servicio de salud del primer nivel de atención, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que, Mediante la Ley 9 del 24 de enero de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en el artículo 594 estableció la salud como un bien de interés público, y en el artículo 478 y siguientes, estableció las normas de vigilancia y control epidemiológica para el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de las enfermedades transmisibles; para la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y para el cumplimiento de las normas y la evaluación de los resultados obtenidos con su aplicación.
3. Que, el Decreto 1562 del 22 de junio de 1984, "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a vigilancia y control epidemiológico y medidas de seguridad.", fue derogado por el artículo 82 del Decreto 3518 de 2006.
4. Que, La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en el numeral 9° del artículo 153,

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

prevé que "El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia."

5. Que, con posterioridad, se expidió el Decreto 3518 del 09 de octubre de 2006, "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1° estableció que el objeto de aplicación de esta norma, así: "El objeto del presente decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva."
6. La Circular 029 del 2021, tal como se dejó establecido en la Circular 045 de 2012, las IAAS son aquellas infecciones que el paciente adquiere mientras recibe tratamiento médico o quirúrgico, sin que se hubieren manifestado o estuvieren en período de incubación al momento del ingreso a la institución, y que pueden adquirirse en cualquier ámbito de atención como hospitales, centros de atención ambulatoria, sitios de cuidado crónico y centros de rehabilitación, entre otros, conforme con lo cual, las citadas infecciones se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA, creado mediante Decreto 3518 de 2006. Ahora bien, la pandemia por el Covid-19, ha generado una crisis global, incrementando la demanda de servicios de salud, especialmente, en las Unidades de Cuidado Intensivo UCI, lo que unido a los servicios requeridos por pacientes que presentan diversas clases de patologías, obligan a fortalecer las acciones de vigilancia de epidemias, de las IAAS y de los microorganismos multirresistentes, por lo que dicha vigilancia debe ejercerse de manera rigurosa y permanente.
7. Las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) son consideradas eventos importantes o trascendentes para la salud colectiva, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, y



además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública; Conscientes de esta problemática de alto impacto, la asamblea mundial de la organización mundial de la salud, en las resoluciones WHA55.18 del 18 de Mayo del 2002 exhorta a los países para que se tomen medidas encaminadas hacia la prevención, control y vigilancia epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias.

8. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante circular 045 de agosto de 2012 insta a los entes territoriales de control en sus diferentes niveles, a los organismos administradores de los diferentes regímenes de seguridad social en salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, a fortalecer las acciones de vigilancia prevención y control eficaz de las infecciones intrahospitalarias.
9. Que, de acuerdo con el Decreto 3518 de 2006 y la política de prevención, control y vigilancia epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias las instituciones deben conformar comités de control de infecciones y comités de vigilancia epidemiológica donde se haga difusión y análisis de resultados que permitan obtener datos esenciales y de esta manera planificar y emitir recomendaciones que orienten la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de prevención y control que mitiguen este fenómeno.
10. Que, de acuerdo con la Resolución Número 2471 del 9 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud - IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación acorde a los lineamientos técnicos para la autoevaluación de la estrategia multimodal de higiene de manos de abril 2020, Lineamiento Optimización Uso Antimicrobiano julio 2019 y el programa IAAS de febrero 2018.
11. Según los resultados del Proyecto SENIC, una tercera parte de las IAAS se pueden prevenir al instaurar su vigilancia; por consiguiente, un Programa de Prevención y Control de Infecciones (PPCI) eficaz puede reducir sustancialmente los costos de la atención sanitaria y, lo que es más importante, la morbilidad y mortalidad asociada a las IAAS.
12. Que, la Gerencia de la Empresa Social del Estado, tiene la competencia para crear, suprimir, fusionar o reglamentar los Comités que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

13. En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Creación. Créese el Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia - Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Objetivo: El objetivo del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia será prevenir la aparición de infecciones entre pacientes, personal sanitario, visitantes y otras personas asociadas a los establecimientos de salud, mediante el cumplimiento de la resolución 2471 del 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Funciones: El Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, será responsable de coordinar la implementación de los lineamientos nacionales y territoriales para la prevención, vigilancia y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y Resistencia a los Antimicrobianos (RAM) en la institución, asimismo apoya la gestión gerencial de las diferentes estrategias en otras interdependencias relacionadas con el área y ejecuta diversas funciones:

- Designar a la persona que ejercerá la secretaría técnica del Comité para cada vigencia, preferentemente un profesional del área de salud.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de vigilancia epidemiológica.
- Revisar y aprobar cronograma anual de actividades de Prevención, vigilancia y prevención.
- Analizar indicadores inherentes al programa de prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y Programa de Optimización de antimicrobianos (PROA).
- Evaluar y promover estrategias de intervención encaminados a la prevención y control de las infecciones.
- Evaluar las directrices tendientes a promocionar el uso prudente de antibióticos.



- Evaluar causas de brotes y acciones tomadas para su manejo y control.
- Asegurar la capacitación apropiada del personal en temas relacionados con la prevención y el control de las IAAS.
- Revisión y aprobación de protocolos y guías de manejo relacionados con la prevención y control de IAAS.
- Comunicarse y cooperar con otros Comités de la Empresa Social del Estado con intereses comunes.
- Las demás señaladas en las leyes y normas que rigen esta materia y las que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** Integrantes. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes del mismo:

1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
2. Subgerente de Servicios de Salud.
3. Enfermera (o) Hospitalización y Urgencias.
4. Regente en Farmacia.
5. Enfermera (o) del Área de Promoción y Prevención.
6. Auxiliar de Mantenimiento Hospitalario.
7. Auxiliar de Servicios Generales.
8. Bacterióloga.
9. Odontóloga
10. Médico.

**PARAGRAFO:** Los integrantes del Comité podrán invitar a las personas que realicen actividades en la Empresa Social del Estado y que se requieran para abordar los temas a tratar en determinada reunión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Funciones: El Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, cumplirá las siguientes funciones:

Gerencia de la Empresa Social del Estado

- Gestionar los recursos apropiados para el correcto funcionamiento del programa. (Recurso humano, equipos, espacio físico, presupuesto para material didáctico, etc.).
- Conocer y analizar los indicadores del programa de Prevención, vigilancia epidemiológica y las intervenciones realizadas por éste.
- Favorecer la gestión del equipo de prevención y control de infecciones.

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

## Enfermeras (os) de los servicios de Hospitalización y Urgencias, Promoción y Prevención y Subgerencia de Servicios de Salud

- Lidera el Comité de Control de Infecciones.
- Presentar ante el Comité la información de los indicadores del programa con la periodicidad definida.
- Presentar información sobre los brotes ocurridos en el periodo, acciones tomadas y desenlaces.
- Informar sobre dificultades en la vigilancia
- Definir lineamientos de las técnicas de atención en Enfermería y promover la supervisión permanente de las normas de asepsia y antisepsia en el cuidado.
- Favorecer creación de espacios para programas de capacitación relacionados con la prevención y el control de las IAAS.
- Supervisar la puesta en práctica de técnicas de prevención de infecciones.
- Informar sobre las capacitaciones realizadas en las diferentes áreas de la Empresa Social del Estado.
- Proponer lineamientos relacionados con la prevención y control de Infecciones
- Someter a evaluación por el Comité el uso de nuevos productos que podrían prevenir o controlar los diferentes tipos de infecciones.
- Informar al Comité las nuevas acciones de vigilancia descritas en la literatura, para ser implementados en la institución.
- Documentar los procesos y estrategias relacionadas con PCI y actualizarlos de acuerdo a la nueva evidencia que surja en PCI.

## Regente de Farmacia

- Proporcionar al Comité informes resumidos y otros sobre las tendencias de uso de antibióticos, desinfectantes, antisépticos y otros agentes.

## Auxiliar de Servicios Generales

- Informar los hallazgos de las auditorías realizadas al proceso de aseo institucional y si se dejan, posibles acciones de mejora.
- Informar sobre los problemas detectados y relacionados con la prevención y el control de las IAAS en las diferentes dependencias de la institución durante el periodo.

## Auxiliar de Mantenimiento

- Informar sobre las actividades de inspección, limpieza y mantenimiento de las redes de acueducto, alcantarillado de las diferentes dependencias.



- Informar sobre los problemas de humedad y temperatura de los diferentes servicios.
- Informe de la inspección regular de todas las superficies, paredes, pisos, techos y del mobiliario en general
- Informar sobre reformas

**PARAGRAFO PRIMERO:** Funciones de Enfermería. Son funciones exclusivas de la Enfermera (o) del servicio de Hospitalización y Urgencias vigilar el servicio de esterilización dando cumplimiento a las normas de limpieza y descontaminación, informar sobre el seguimiento de los dispositivos de reuso y notificar problemas relevantes, informar los hallazgos de las auditorías realizadas al proceso de esterilización y oportunidades de mejora identificadas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Evaluación y seguimiento. El Comité hará seguimiento obligatorio a los siguientes indicadores contemplados en la Resolución 256 de 2016, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo como obligatorios los siguientes:

- Tasa de incidencia de infección del tracto urinario asociada a catéter (ISTU-AC).
- Tasa de incidencia de infección del torrente sanguíneo asociada a catéter (ITS- AC).
- Proporción de endometritis posparto vaginal.
- Porcentaje de adherencia a la estrategia de manos.
- 
- Porcentaje de adherencia a aislamientos.
- Porcentaje de adherencia a los paquetes de medidas para Infección de Torrente Sanguíneo Asociada a Catéter, Infección de Tracto Urinario Asociada a Sonda.

**ARTICULO SEXTO:** Sesiones y Votación. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario. El Comité sesionará con la mitad más uno (1) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Comunicación y Publicación. El presente acto administrativo, será comunicado a cada uno de los miembros e invitados que participarán en el Comité, por la persona que funja como secretaria del Comité y se publicará en la página web de la Empresa Social del Estado.

**ARTICULO OCTAVO:** Vigencia. La presente Resolución rige, a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

**Salud Integral para Todos**

**Nit 890907297-3**

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

[hospitalconcordia@gmail.com](mailto:hospitalconcordia@gmail.com)

Dado en Concordia, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



---

**JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE**  
Gerente Empresa Social del Estado.